



**PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR NUEVAS EDICIONES DE CURSOS  
PARA APLICADORES DE BIOCIDAS TIPO 8, Y NIVELES ESPECIALES POR  
ENTIDADES QUE PREVIAMENTE HAN NOTIFICADO CURSOS EN LA REGIÓN  
DE MURCIA**

En aplicación de las novedades en la tramitación de los procedimientos de notificación que introduce la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del proceso de simplificación de procedimientos administrativos que está llevando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y **la entrada en vigor de la Ley 39/2015 que obliga a las personas jurídicas a relacionarse vía electrónica con las administraciones**, se ha procedido al rediseño del procedimiento de notificación de nuevas ediciones de cursos de formación en materia de sanidad ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en adelante DGSPA, así como a la elaboración de los documentos normalizados que se deberán utilizar, que se encuentran en la Guía de Procedimientos y Servicios, quedando como sigue:

Las entidades autorizadas para impartir estos cursos, que pretendan realizar nuevas ediciones, procederán de la siguiente forma:

**Antes del inicio de curso**

La entidad organizadora deberá notificar a la DGSPA **a través de la Guía de Procedimientos y Servicios**, la propuesta de organización de una nueva edición de curso en los siguientes plazos:

- Sin modificación respecto a la autorización inicial: quince días
- Con modificaciones respecto a la mencionada autorización: **Tres meses**

Documentación que deberán presentar utilizando los modelos normalizados

- Notificación de nueva edición de curso.
- Programación, detallando profesorado que va impartir cada tema, fecha, horario, lugar de impartición de las clases teóricas y prácticas, instalación que van a visitar, así como el lugar, fecha y hora de la prueba de evaluación, que deberá ser en horario de mañana.

**Durante el curso**

**El primer día de clase:**

- Durante la primera hora lectiva, la entidad enviará el listado de alumnos matriculados y hoja de firmas de alumnos y profesor.

Se entregará a los alumnos:

- Las encuestas de satisfacción, según modelo normalizado, y se les informará de la obligación de cumplimentarlas y de las vías de entrega a la DGSPA.
- Las normas de la convocatoria de examen y los criterios de evaluación, según modelo normalizado.



### **Durante el curso:**

Cualquier incidencia que se pudiera producir durante el curso en cuanto a baja de algún alumno, impuntualidad, inasistencia a clase de algún alumno o profesor, etc deberá comunicarse **en el momento que se produzca. La comprobación por parte de la inspección de inasistencia de alumno o profesor sin haber sido comunicada, podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador.**

- **Prueba de evaluación**

Las entidades autorizadas realizarán las pruebas de evaluación a los alumnos.

Para asegurar la transparencia del procedimiento, el día del examen, una media hora antes al inicio de la prueba, se elegirá al azar, ante la posible presencia de personal de inspección, el modelo de examen a realizar ese día.

Tales pruebas deberán constar de dos partes:

- Teórica, con 25 preguntas tipo test.
- Práctica, con 4 supuestos prácticos

Finalizado el examen, si el inspector ha asistido a la prueba, se le entregará copia de los exámenes de todos alumnos, y la plantilla para su corrección.

Tras la realización de las pruebas, las entidades expedirán los certificados de aprovechamiento a los alumnos que hayan asistido al curso y que hayan superado dichas pruebas.

Tal como establece el Artículo 8 del RD 830/2010, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, los certificados deben contener al menos la siguiente información:

- Nombre y dos apellidos
- Documento Nacional de Identidad
- Centro docente
- Título del curso
- Promotor del curso
- Número de horas teóricas y prácticas
- Fecha de expedición
- Firma de Coordinador del curso o titular del centro
- Sello de la entidad promotora del curso
- Alcance del certificado

### **Finalización del curso**

En el plazo de un mes desde la fecha de examen, las entidades enviarán a la DGSPA la memoria de la actividad formativa reflejando todos los datos e incidencias del mismo, que incluya al menos:

- Memoria del curso con información de número de alumnos, que han asistido al 100% de las horas lectivas o al 90% siempre que lo hayan justificado adecuadamente, cuyos justificantes se adjuntarán, incidencias, etc.
- Listado de alumnos que han superado la prueba de aprovechamiento.



- Hojas de firmas diarias cumplimentadas.
- Encuestas de satisfacción de los alumnos.

Paralelamente se enviará:

Base de datos Excel, vía correo electrónico, con los alumnos que han obtenido el certificado, para su inclusión en el listado general de personas que están en posesión del certificado.

### **Control e inspección de los cursos**

Todo ello sin perjuicio de lo que indica el Artículo 9 sobre control por la Administración, del RD 830/2010:

“1. Corresponde a las Comunidades Autónoma y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, a través de sus órganos competentes, el control de las actividades de las entidades que realicen estos cursos, los contenidos de los mismos, el profesorado y la expedición de certificados, así como cualquier otra circunstancia que permita la comprobación del cumplimiento de las condiciones declaradas en la notificación.

2. Los órganos competentes podrán adoptar la medidas sancionadoras pertinentes conforme al capítulo VI de la Ley General de Sanidad y a la legislación autonómica vigente de aplicación en materia sanitaria, sin perjuicio de la responsabilidades civiles y penales a que pudiera dar lugar la supuesta infracción”.

Serán motivos de sanción:

- De conformidad con el artículo 37 de la ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, por incumplimiento de las condiciones notificadas a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, previa incoación del oportuno expediente.
- Lo dispuesto en el presente artículo debe entenderse sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Sanidad.”
- El incumplimiento de las Normas de Calidad para los cursos dependientes del SSA.
- La no superación del control de calidad que se realice en su caso.